



Por acuerdo de la Comisión de Administración del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado, en su segunda sesión ordinaria de fecha (19) diecinueve de febrero de (2019) dos mil diecinueve, y para dar cumplimiento al programa de *Justicia Abierta del Tribunal para Menores Infractores*, se emite una síntesis de la sentencia dictada el (30) treinta de enero de (2019) dos mil diecinueve, relativa al Toca de Apelación 02SU/2019, el cual se formó en virtud del recurso interpuesto por el Agente del Ministerio Público Especializado, respecto de la resolución en la que el **Juez Tercero Especializado** del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado, niega la imposición de la medida cautelar de internamiento, toda vez que estimo no existe ningún peligro en el cual los adolescentes representen un peligro para el desarrollo de la investigación, dentro de la comisión de un hecho que la ley señala como delito de Robo con Violencia.

En ese contexto, una vez que se entró al estudio tanto de los agravios expuestos por el Agente del Ministerio Público, como de la contestación de los mismos a cargo de la defensa del adolescente imputado, así como el análisis de los autos de la causa minoril que se recurre, esta Sala Unitaria consideró los agravios de la Representación Social como **fundados** y **operantes**, por lo tanto, **modificó** la resolución recurrida en lo correspondiente a la imposición de la medida cautelar de internamiento, derivado de que los adolescentes en mención no cuentan con un arraigo, así como tampoco con una estabilidad de estudios ni laboral, ordenando al Juez de Origen realice los trámites correspondientes a fin de que dichos adolescentes sean internados en el Centro Especializado de Reintegración y Tratamiento para Menores Infractores.

Finalmente, se hace referencia que en la presente resolución emitida por esta Sala Unitaria, no se consideró necesaria la aplicación de la perspectiva de género.